

RESOLUCION No.095927

(22/04/2021)

“Por la cual se prorroga la transitoriedad establecida en el artículo 22 de la Resolución 090832 del 26 de enero de 2021”

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el numeral 19 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el Artículo 2.13.1.6.1 del Decreto 1071 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA es el responsable de adoptar, de acuerdo con la Ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de riesgos en inocuidad para el eslabón primario.

Que corresponde al ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios en el país, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad animal y vegetal y la calidad de los insumos agropecuarios.

Que corresponde al ICA gestionar los riesgos biológicos y químicos resultantes de la producción, comercialización y uso de los insumos agropecuarios.

Que el Gobierno Nacional se encuentra adelantando la estrategia ‘Estado Simple, Colombia Ágil’, como un mecanismo para mejorar la productividad y la competitividad nacional, a través de la consolidación de políticas dirigidas a la racionalización de trámites y simplificación del Estado colombiano (Directiva Presidencial No.07 de 2018).

Que el ICA expidió la Resolución No. 090832 del 26 de enero de 2021 *“Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la comercialización, distribución y almacenamientos de insumos agropecuarios y semillas para siembra a través de establecimientos de comercio, tanto físicos como electrónicos”*

Que bajo los anteriores parámetros, el ICA ha venido trabajando en el desarrollo de una solución tecnológica para la transformación digital de los trámites previstos en la Resolución ICA No. 090832 del 26 de enero de 2021, que permitan proveer servicios de valor al público, enmarcados dentro de la política de Gobierno Digital, así como las políticas públicas de racionalización de trámites y simplificación del Estado colombiano, de conformidad con esta estrategia.

Que el inciso primero del artículo 22 de la norma indicada, dispuso, entre otros aspectos, un plazo de tres (3) meses a partir de su entrada en vigencia, para que las personas naturales o jurídicas que cuenten con el registro de comercializadores de insumos agropecuarios y/o

RESOLUCION No.095927

(22/04/2021)

“Por la cual se prorroga la transitoriedad establecida en el artículo 22 de la Resolución 090832 del 26 de enero de 2021”

semillas para siembra vigente a la entrada de la referida Resolución, ingresen la información al sistema que para tales efectos desarrolle el ICA.

Que el Instituto ha recibido solicitudes provenientes de los gremios, partes interesadas y demás usuarios de la norma, en las cuales requieren la ampliación del periodo de transitoriedad, con el fin de permitir una implementación efectiva del proceso de cargue de información de sus respectivos registros en SimpliflCA, sistema de información desarrollado por el Instituto para tal efecto.

Que con el objetivo de proteger y garantizar los derechos de las personas, así como precaver la observancia de los deberes del Estado, y demás principios a cargo de la administración pública, se encuentra procedente otorgar una prorroga adicional para el cumplimiento de la actividad de cargue o ingreso de información conforme se señala en el artículo 22 Transitorio Ibídem

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- PRORROGAR por el término de tres (3) meses contados a partir del 1 de mayo de 2021, el plazo establecido en el inciso 1º del artículo 22 Transitorio de la Resolución No.090832 del 26 de enero de 2021, para que las personas naturales o jurídicas que cuenten con registro de comercializadores de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra, ingresen la información a SimpliflCA, sistema de información desarrollado por el ICA para tal fin, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA. La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y modifica el artículo 22 de la Resolución ICA No. 090832 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2021.



DEYANIRA BARRERO LEÓN
GERENTE GENERAL

Proyectó: Dirección Técnica de Asuntos Nacionales.
Revisado: Juan Carlos Pérez Vásquez- Director Técnico Asuntos Nacionales.
VoBo: Alfonso José Araujo Baute – Subgerente de Protección Animal (E)
VoBo: Juan Fernando Roa - Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria (E)